



DENUNCIA PÚBLICA

Comunidad campesina de San Martín, de la Parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, denuncia bombardeos contra población civil y tortura a campesinos a manos de militares Ecuatorianos

La Alianza de DDHH ha recabado información de graves violaciones a los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador entre el 1 y el 6 de marzo de 2026, en el marco de una operación militar denominada “Exterminio Total”, en la que se realizaron acciones militares en territorios habitados por población civil campesina, incluyendo bombardeos aéreos, quema de instalaciones productivas, viviendas rurales y bienes de trabajo.

Además, se registraron detenciones arbitrarias, torturas contra trabajadores campesinos y amenazas contra habitantes de una comunidad ribereña ubicada en la parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos (Ecuador). Estos hechos ocurrieron sin advertencia previa a la población civil, pese a tratarse de territorios habitados por familias campesinas. Durante los operativos ocurridos en la comunidad, militares dispararon cerca de pobladores que intentaban verificar lo ocurrido y amenazaron con represalias contra líderes comunitarios que denunciaron los hechos.

El 3 de marzo, militares ingresaron a una finca de la comunidad y detuvieron violentamente a cinco trabajadores rurales, entre ellos un adulto mayor. Los detenidos fueron obligados a tirarse al suelo, fueron golpeados y 4 de ellos trasladados bajo custodia militar a la ciudad de Lago Agrio, siendo trasladados al parecer a una base militar donde fueron torturados; los actos degradantes y de tortura denunciados refieren golpes con fusiles, simulación de ahogamiento, suspensión del cuerpo y maltratos físicos prolongados, electrocución y amenazas de mutilación y muerte. En horas de la madrugada fueron trasladados en un vehículo y dejados en libertad en una zona periférica de la ciudad. Nunca fueron puestos a órdenes de autoridad competente.

“Los testimonios recogidos describen actos de tortura y tratos crueles contra trabajadores rurales. Estos hechos deben ser investigados de manera urgente, independiente e imparcial.” Indica un Defensor de DDHH que realizó labores de monitoreo in situ.

Autoridades ecuatorianas confirmaron públicamente que en estos operativos participaron las Fuerzas Armadas del Ecuador con apoyo internacional, incluyendo cooperación con Estados Unidos. Sin embargo, no se ha informado sobre las medidas adoptadas para proteger a la población civil durante los bombardeos y operaciones militares; tampoco se han referido a la retención ilegal y tortura contra cuatro personas campesinas.

Señalamos con preocupación que las comunidades campesinas que habitan en la frontera norte enfrentan una serie de condiciones estructurales que incrementan su vulnerabilidad frente a operaciones militares, entre ellas: presencia de comunidades rurales dispersas en zonas selváticas,



escasa infraestructura estatal, limitada presencia de instituciones de justicia y proximidad geográfica a áreas utilizadas por grupos armados. Estas condiciones incrementan el riesgo de estigmatización, operaciones militares indiscriminadas y afectaciones a la vida, la integridad y a bienes civiles.

Es fundamental RECALCAR que según el derecho internacional de DDHH, incluso en contextos de conflicto armado o violencia organizada, los Estados continúan obligados a respetar y garantizar los derechos humanos, así como a cumplir con los principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario, especialmente el principio de distinción, de proporcionalidad y de precaución; reconociendo que las poblaciones rurales en zonas de conflicto suelen enfrentar un riesgo particular de violaciones de derechos humanos, especialmente cuando operaciones militares se realizan sin salvaguardias adecuadas para la protección de civiles.

Así mismo se le recuerda al Estado ecuatoriano que la prohibición de la tortura o tratos crueles inhumanos y degradantes, es absoluta y pertenece al ámbito de ius cogens. La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar La Tortura señala en el Artículo 2 que: *“Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflija a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.”*

La recentísima resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, RESOLUCIÓN No. 1/26 Crimen organizado y derechos humanos en las Américas, adoptada el 26 de febrero de 2026, recalca esas obligaciones de los Estados, y otras, para garantizar derechos humanos en contexto de lucha contra el crimen organizado.

En este contexto, las operaciones militares denunciadas deben analizarse y ser investigadas a la luz de las obligaciones internacionales del Estado ecuatoriano de proteger a la población civil.

Exigimos:

Ante estos hechos exigimos a la Fiscalía General, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa y Defensoría del Pueblo, en el marco de sus respectivas competencias:

- La investigación inmediata, independiente y transparente sobre los bombardeos, detenciones y actos de tortura denunciados, y que han sido puestos en su conocimiento de manera directa y detallada.
- La protección urgente para los habitantes y líderes comunitarios que han denunciado estos hechos.
- Las garantías de no repetición y respeto estricto al derecho internacional humanitario y a los derechos humanos.



- La reparación integral para las víctimas y reconstrucción de las viviendas y bienes destruidos.

Ante la gravedad de los hechos, hacemos un llamado urgente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a los mecanismos de Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que: monitoreen de manera urgente la situación en la frontera norte del Ecuador; soliciten información detallada al Estado ecuatoriano sobre las operaciones militares realizadas y garanticen medidas de protección para las comunidades afectadas y sus líderes.

La lucha contra el crimen organizado no puede justificar bombardeos, tortura ni violencia contra población civil.